

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Purificación, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. REIVINDICATORIO-PERTENENCIA RAD.6264
DEMANDANTE: GLORIA AMPARO BOCANEGRA
DEMANDADO : EDWIN AGUSTIN DIAZ RUIZ

Requírase a la Inspección de Policía para que remita a este Despacho en el término de dos días el informe de visita de verificación de área y linderos, registro fotográfico y escrito adjunto del expediente adelantado por GLORIA AMPARO BOCANEGRA GONGORA contra EDWIN AGUSTIN DIAZ, ya que los enviados al correo constitucional llegaron borrosos e ilegibles.

Asimismo, se dispone requerir a la oficina de planeación, con el fin de que den respuesta en forma inmediata al oficio 157 del pasado 26 de febrero de 2021 y oficio 423 del 25 de mayo de 2021. Anéxese oficios. En caso de no dar cumplimiento a lo requerido, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 3 del art 44 del C.G.P.

De otra parte, referente a lo manifestado por el apoderado del parte demandante relacionado a que la valla no se encuentra ya instalada; se le hace saber que la misma debe permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento de conformidad con e. art. 375, numeral 7º, inciso 2º del C.G.P. etapa que ya se inició en el presente asunto y cualquier situación se debió informar antes del inicio de la referida etapa.

NOTIQUESE.

La Juez,



GABRIELA ARAGÓN BARRETO